



DECRETO ALCALDICIO N° 234 /

BULNES,

12 ENE 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo Nro. 130 y Nro. 9 transitorio del DFL Nro. 458 de 1975 y sus modificaciones, DL Nro. 3063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
2. Decreto alcaldicio 1.946 de fecha 03-11-2005 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre derechos por concesiones, permisos, servicios y otros.
3. Decreto alcaldicio 5.120 de fecha 21-12-2007 que aprueba modificación de la Ordenanza Municipal sobre derechos por concesiones, permisos, servicios y otros.
4. Decreto alcaldicio 3.143 de fecha 28-10-2011 que aprueba modificación de la Ordenanza Municipal sobre derechos por concesiones, permisos, servicios y otros.
5. Decreto alcaldicio 2.818 de fecha 13-08-2012 que aprueba modificación de ordenanza.
6. Decreto alcaldicio 4.896 de fecha 30-10-2013 que aprueba modificación de la Ordenanza Municipal sobre derechos por concesiones, permisos, servicios y otros.
7. Acuerdo Nro. 638 del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria Nro. 99 de fecha 28 de Octubre de 2014.
8. Decreto alcaldicio 5.423 de fecha 16-12-2014 que aprueba modificación de la Ordenanza Municipal sobre derechos por concesiones, permisos, servicios y otros.
9. Acuerdo Nro. 1.285 del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria Nro. 218 de fecha 05 de Diciembre de 2016.
10. Decreto alcaldicio 5.481 de fecha 14-12-2016 que aprueba modificación de la Ordenanza Municipal sobre derechos por concesiones, permisos, servicios y otros.
11. Acuerdo Nro. 398 del Honorable Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria Nro. 55/2018 de fecha 02-01-2018
12. Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, y sus modificaciones por la Ley Nro. 19.310 de 1992.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar los valores de los Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, modificación de la Ordenanza Municipal sobre Derechos municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, con los nuevos valores que se señalan, la que se entiende formar parte del presente Decreto Alcaldicio.
2. **INCORPORESE**, a la Ordenanza Municipal sobre Derechos municipales por concesiones, permisos, servicios y otros nuevos derechos.
3. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto y la Modificación de la ordenanza en comento en el sitio web municipal www.imb.cl según lo preceptuado en el artículo Nro. 42 del DL 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE


RICARDO SOTO TORRES
 SECRETARIO MUNICIPAL


JORGE HIDALGO OÑATE
 ALCALDE

JHO/MRN/REST/MPV/JLRA/CMS/ecc

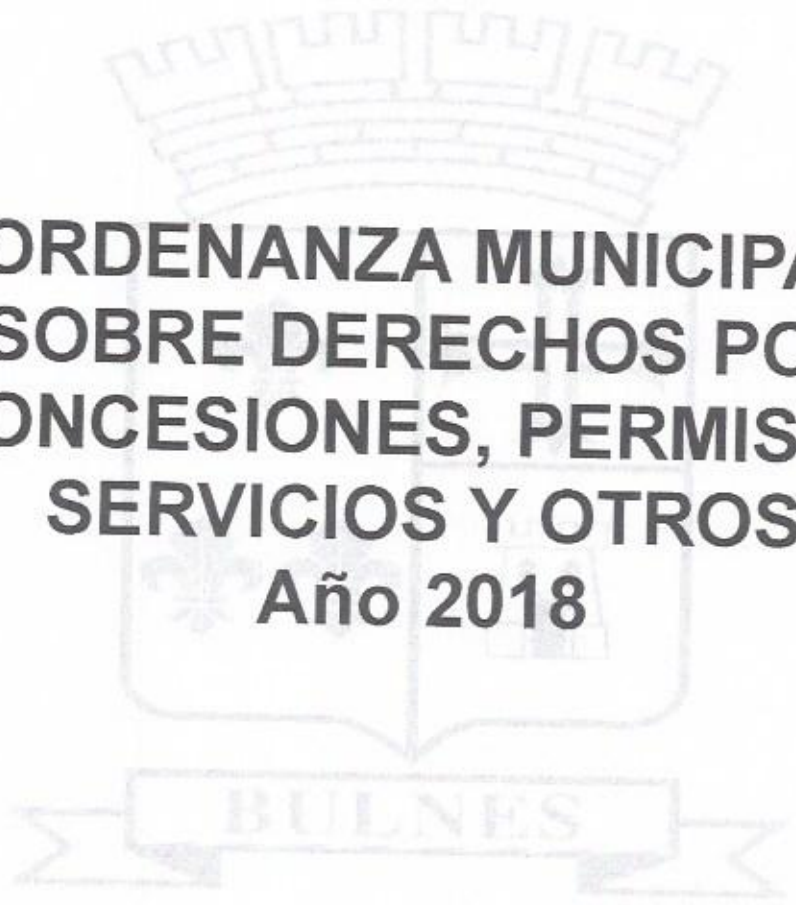
Distribución:

- Transparencia
- Carabineros de Chile
- Dirección de Control
- Archivo Alcaldía
- Cementerio Bulnes

- DEL
- DOM
- SECPLAN
- DAF
- Cementerio Santa Clara

- Ofic. De Partes e Informaciones
- DIDECO
- JPL
- Asesor Jurídico

- Sec. Municipal
- DTT
- TESMU
- CAJERA TESMU



**ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE DERECHOS POR
CONCESIONES, PERMISOS,
SERVICIOS Y OTROS
Año 2018**

Acuerdos de Concejo Municipal N° 807, 808 y 809,
Sesión Ordinaria N° 160, 18-dic-2007

Acuerdos Concejo Municipal N° 132,
Sesión Ordinaria N° 26, 07-jun-2005

Acuerdos Concejo Municipal N° 101,
Sesión Ordinaria N° 18, 20-abr-2005

Acuerdos Concejo Municipal N°671,
Sesión Ordinaria N° 100, 03-Feb.-2011

Acuerdos Concejo Municipal N°911,
Sesión Ordinaria N° 133, 27-Oct. -2011

Acuerdos Concejo Municipal N°1.146,
Sesión Ordinaria N° 168, 09-Agos.-2012

Acuerdos Concejo Municipal N°272,
Sesión Ordinaria N° 38, 23-Sept. -2013

Acuerdos Concejo Municipal N°319,
Sesión Ordinaria N° 45, 22-Oct. -2013

Acuerdos Concejo Municipal N°638,
Sesión Ordinaria N°99, 28-Oct. -2014

Acuerdos Concejo Municipal N°1.285,
Sesión extraordinaria N°218, 05-Dic.2016

Acuerdos Concejo Municipal N°398,
Sesión Ordinaria N°55, 02-Ene. -2018

ORDENANZA MUNICIPAL

SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS.

ARTICULO N° 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deban pagar quienes obtengan de la I. Municipalidad de Bulnes una concesión, permiso o servicio.

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO N° 2: Cada Unidad Municipal confeccionará los Pre-Giro en el Software TESORERIA 0.1.0 r1 que procedan según se establece en la presente Ordenanza, poniendo en conocimiento de ello al interesado, quién deberá enterar su pago en Tesorería Municipal (TESMU) dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dentro del plazo correspondiente, que en ningún caso puede ser posterior al inicio de la actividad autorizada.

En cada caso la Unidad Municipal giradora recibirá de la Tesorería Municipal el comprobante del pago, llevando con ellos un registro con indicación del Comprobante de Ingresos, su fecha y el Folio Único de Ingresos para la Municipalidad de Bulnes. Los montos están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), y/o porcentajes de ella siendo el valor a cobrar el vigente a la fecha del giro respectivo exceptuando aquellos valores que están en pesos.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO N° 3: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, la modalidad es a través de un Decreto de Pago, previo informe de la Unidad Municipal correspondiente. Copia del Decreto de Devolución se transcribirá a la Unidad Municipal respectiva para su registro sin perjuicio que los giradores deben hacer cotejo de la información en el sistema de ingresos municipales.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTICULO N° 4: Los permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público, pagarán:

DETALLE	COBRO UTM
1.- Funcionamiento de circos, por día (comprende un día de instalación y uno de desarme)	40%
2.- Funcionamiento de parque de entreteniciones, por día	25%
3.- a). Bailes sociales, torneos, por día	30%
b). Carreras a la chilena, rodeos, por día	200%

<p>c) Carreras de perros galgos, por día</p> <p>d) Rodeos, por día</p> <p>e) Los permisos de a, b, c y d son una autorización semestral por organización. Sin excepción. Alcaldía llevará el registro y agenda de estas actividades y autorizaciones.</p>	<p>100%</p> <p>100%</p>
<p>4.- a) Ferias artesanales de juguetes, vestuario, promocionales y similares u otros, por stand, por mes o fracción.</p> <p>b) Ferias artesanales de Libros, exento.</p>	<p>25%</p>
<p>5.- Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, directo de los productores, en sus predios:</p> <p>a). Semestral</p> <p>b). por mes o fracción de mes</p>	<p>100%</p> <p>25%</p>
<p>6.- Derecho para puesto de venta en frontis Cementerios Municipales para festividades de Todos los Santos.</p> <p>a). Santa Clara, diario</p> <p>b). Bulnes, diario</p>	<p>20%</p> <p>25%</p>
<p>7.- Remate o sorteo de terreno mínimo para funcionamiento de ramadas y fondas en la comuna de Bulnes urbano y rural por festividad.</p> <p>a). Urbano y Santa Clara</p> <p>b). Rural</p>	<p>2 UTM</p> <p>1,5 UTM</p>
<p>8.- Remate o sorteo de terreno mínimo para funcionamiento de cocinerías y chicha en cacho dentro de las actividades patrióticas en la comuna de Bulnes urbano y rural por festividad.</p> <p>a). Urbano y Santa Clara</p> <p>b). Rural</p>	<p>1,5 UTM</p> <p>1 UTM</p>
<p>9.- Remate o sorteo de terreno mínimo para funcionamiento de Actividades comerciales no clasificadas en los Nros. 7 y 8 dentro de las actividades patrióticas en la comuna de Bulnes urbano y rural por festividad.</p> <p>a). Urbano y Santa Clara</p> <p>b). Rural</p>	<p>0,5 UTM</p> <p>0,5 UTM</p>
<p>10.- Stand actividad de trilla a Yegua Suelta</p> <p>a). Cocinerías</p> <p>b). Artesanías, juegos, cervecerías y otros</p>	<p>1 UTM</p> <p>0.5 UTM</p>
<p>11.- Actividades ambulantes sector ramadas dentro de las actividades patrióticas en la comuna de Bulnes.</p>	<p>0.5 UTM</p>
<p>12.- Puestos en ferias costumbristas, productivas y otros eventos organizados por el municipio</p> <p>a) 1.- Puestos de ventas de productos del agro y artesanías locales, por actividad</p> <p>a) 2.- Puestos de ventas de productos del agro y artesanías foráneas, por actividad</p> <p>b) 1.- Ambulantes locales, por actividad</p>	<p>0.5 UTM</p> <p>1 UTM</p> <p>0.3 UTM</p>

5.- Ambulante en la vía pública:	
a) 1.- Diario, Locales	10%
a) 2.- Diario, Foráneos	30%
b) 1.- Mensual, Locales	50%
b) 2.- Mensual, Foráneos	150%
6.- a) Puesto de Frutas y Verduras y otros, en lugar reservado de Ferias Libres, por feriante.	\$1.000.-
b) Vehículos estacionados en recinto de feria libre, con venta de productos, y hasta dos cuadras a la redonda de lugares de funcionamiento de ferias, por día de instalación	1 UTM

DERECHOS POR OCUPACION DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTICULO N° 7: Derogado.

DERECHOS VARIOS

ARTICULO N° 8: Los permisos y servicios que se indican a continuación pagarán:

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO UTM</u>
1.- Inscripción marca de fuego para animales	20%
2.- Informes, certificados a petición de particulares	4%
3.- Los servicios indicados a continuación respecto de establecimientos u oficinas enroladas con Patentes municipales, pagarán lo siguiente:	
a) Traslado / cambio de domicilio	25%
b) Cambio o ampliación de actividad o giro	25%
c) Duplicado de patente CIPA al propietario	10%
4.- Animales aparecidos en la vía pública o retenidos por cualquier naturaleza que lleguen a recintos municipales, diario por animal	
a) Diario	15%
b) Semanal	30%
c) Mensual	1 UTM
5.- Uso de terreno municipal para instalación de circos, parques de entretenimientos u otros por día (no incluye electricidad)	25%
6.- Arriendo derechos regadores de riego a particulares (5 regadores), mensual por regador.	\$10.000 mensual por regador
7.- Extracción de arena, ripio u otros materiales áridos de	
a) bienes de uso público, por m ³	20 por mil UTM
b) pozos lastrosos en propiedad particular, por m ³	20 por mil UTM
8.- Permiso provisorio para conducir (Duración 15 días)	\$1.500
9.- Los Valores por concepto de costos directos en reproducción para atender las solicitudes de acceso a la	

<p>información pública, el que debe ser cancelado en Tesorería Municipal previo pre ingreso realizado por la unidad de Transparencia Municipal. Para obtener la información solicitada el requirente deberá acreditar mediante comprobante respectivo el pago del valor correspondiente. La obligación de la Municipalidad de Bulnes de entregar la información requerida en el medio solicitado se suspende hasta que el requirente acredite el pago.</p> <p>a) CD b) DVD c) Fotocopias (Blanco y negro) d) Otros</p>	<p>0.6% UTM 0.7% UTM 0.08% UTM Según ordenanza vigente</p>
<p>10.- Stand autorizados en fiestas o eventos particulares (Previo a listado adjunto y autorizado por Alcaldía o Administración municipal).</p>	<p>50% UTM por stand.</p>

DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO N° 9: Los permisos y servicios que preste el Departamento de Tránsito y Transporte Público señalados a continuación pagarán:

DETALLE	COBRO UTM
1.- Autorización de traslado de vehículos	5%
2.- Certificados de la Unidad Municipal	5%
3.- Deterioro a la propiedad pública respecto de señales de tránsito, demarcaciones, semáforos, refugios peatonales	2 UTM
4.- Derechos de estacionamiento de taxis en zonas autorizadas, y señalizadas en la vía pública, anual por vehículo, pagada al 30 de Septiembre de cada año. Cumplido este plazo se multará con	0.5 UTM 3 UTM
5.- Duplicado y/o cambio de nombre de permisos de circulación, de inscripción de carros y remolques por transferencias	10%
6.- Duplicado de licencia y cambio de domicilio	30%
7.- Duplicados de sellos catalíticos D.S. 211/91, D.S. 54/94, y D.S. 5.594	10%
8.- Empadronamiento de carretelas	5%
9.- Inscripción de carros y remolques (incluye placa y padrón)	50%
10.- Inspecciones oculares de características	15%
11.- Licencias de conducir vehículos motorizados: Licencia duración 5 y 6 años	70%

Licencia duración 3 y 4 años	60%
Licencia duración 1 y 2 años	50%
12.- Licencia conducir hipomóvil	30%
13.- Permiso Escuela de Conductores para practicar en la comuna, único pago anual, sin fraccionamiento	1,5 UTM
14.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal, anual, sin considerar los derechos por mts ² de uso bien nacional de uso público	1 UTM
15.- Libro nuevo conductor y/o profesional	12%
16.- Manuel clase A1/A2/ Ley 18.290	5%

ARTICULO N° 10: Los servicios de bodegaje, respecto a vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos, por mes o fracción:

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO UTM</u>
1.- Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas	15%
2.- Automóviles y Furgones	70%
3.- Vehículos a tracción animal o humana	10%
4.- Camiones, Camionetas de carga sobre 1500 kg., Buses y Microbuses	100%
5.- Otros no clasificados	20%
6.- Maquinaria agrícola o similar	100%

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO N° 11: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan a continuación, pagarán los derechos que para cada caso se indican, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en D.S. N° 458 MINVU de 1976:

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
1.- Subdivisión y Loteos	2% Avalúo fiscal terreno
2.- Obras nuevas y Ampliaciones	1.5% presupuesto
3.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y provisorias	1% presupuesto
4.- Planos Tipo autorizados por el MINVU	1% presupuesto
5.- Reconstrucción	1% presupuesto
6.- Modificaciones de Proyecto	0.75% presupuesto
7.- Mantención de escombros u otros materiales en la vía	10% UTM

pública por M3, diario	
8.- Excavaciones en calzadas y/o aceras para instalación y/o reparación red de agua potable, alcantarillado y otros, por m2. Diario	5% UTM
9.- Remoción de pavimentos por m2, diario	2% UTM
10.- Destrucción áreas verdes, hurto de especies vegetales, daños provocados a los árboles ornamentales u otras especies de la vía pública, no lo libera de la obligación de reponer la especie y sujeto a la determinación de Multa del Juzgado de Policía Local	1 UTM
11.- Daños provocados a la propiedad pública y privada, por efecto de pinturas, grafitis, o cualquier otro agente externo	1.5 UTM
12.- Copia autorizada de Plano Regulador, por localidad	20% UTM por plano
13.- Copia autorizada de Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Decretos Municipales, Actas y otros, por hoja	2% UTM
14.- Copia autorizada de Permisos de Edificación, Obras Menores, subdivisiones y Loteos, recepciones y sus anexos, por hoja	2% UTM
15.- Ocupación de bien de uso público por m2., mensual o fracción, por Kioscos, Garitas u otros tipos de construcción, juegos inflables, carros, mesas, sillas, etc. según sectores del Plano Regulador Comunal que se indican:	
ZHMC.....	13% UTM
ZPI-2.....	12% UTM
ZH1.....	11% UTM
ZES.....	10% UTM
ZPI-1.....	10% UTM
ZH3.....	10% UTM
ZPU.....	9% UTM
ZED.....	9% UTM
ZCU.....	9% UTM
ZHMP.....	8% UTM
ZH2.....	7% UTM
ZE.....	7% UTM
ZET.....	5% UTM
ZIS.....	4% UTM
16.- Ocupación de bien de uso público por mts2 mensual o fracción por kioscos, garitas, u otro tipo de construcción, juegos inflables, carros, mesas, sillas, etc. en sectores rurales.	5% UTM
17.- Adquisición Reglamento Registro de Contratistas	20% UTM
18.- Inscripción en Registro de Contratistas:	
a) Registro General	50% UTM
b) Registro Obras Menores	25% UTM

c) Registro Consultorías y Proyectos	30% UTM
19.- Certificado Inscripción Registro Contratistas	10% UTM
20.- Multa por botar basura en sitios de uso público, infracciones a la Ordenanza de aseo y conservación del medio ambiente	0.5 a 200 UTM
21.- Botar basuras y/o escombros u otros en lugares no autorizados y/o vía pública	1 UTM
22.- Copia autoriza de planos de permisos de edificación, loteos, subdivisión, obras menores, y urbanización	15% UTM
23.- Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales para la I. Municipalidad de Bulnes, sus departamentos y servicios traspasados, se incluyen las copias de planos, permisos de edificación, recepciones, EETT.	EXENTO

SECCION CEMENTERIOS MUNICIPALES

ARTICULO Nº 12: Los permisos para sepultar, exhumar, vender, transferir, construir, instalar o efectuar trámites varios en los Cementerios Municipales de Bulnes y Santa Clara, serán los siguientes:

TERRENOS CEMENTERIO NUEVO BULNES

Simple 3,7 mt2	2,4 UTM
Doble 9 mt2	2,5 UTM
Párvulo 1,5 mt2	1,5 UTM
Instituciones 1 mt2	2,0 UTM
Mausoleo 9 mt2	3,0 UTM
Derecho a Banca	3,0 UTM

CEMENTERIO VIEJO PATIOS 1-2 BULNES

Simple construcción subterránea 3,7 mt2	2,6 UTM
Doble construcción subterránea 7 mt2	2,6 UTM
Párvulo 2 mt2	2,6 UTM
Derecho a Banca	1,5 UTM

CEMENTERIO VIEJO PATIOS 3-4 BULNES

Simple construcción subterránea 3,7 mt2	2,4 UTM
Doble construcción subterránea 7 mt2	2,4 UTM
Párvulo 1,5 mt2	2,5 UTM
Derecho a Banca	1,5 UTM

CEMENTERIO VIEJO Y NUEVO SANTA CLARA

Simple 3,7 mt2	2,4 UTM
Doble 9 mt2	2,4 UTM
Párvulo 1,5 mt2	2,4 UTM
Instituciones 1 mt2	2,0 UTM
Mausoleo 12 mt2	2,4 UTM
Derecho a Banca	2,5 UTM

SERVICIOS SANTA CLARA Y BULNES

Sepultura nicho	0,40 UTM
Primera sepultura tierra adulto	0,40 UTM
Siguiente sepultura tierra adulto	0,35 UTM
Inhumación en sepulturas perpetuas sin derechos	0,60 UTM
Temporal adulto	0,20 UTM
Temporal menores	0,15 UTM
Sepultura mausoleo	0,50 UTM
Fuera de horario por hora	0,30 UTM
Traslado nicho sin reducción dentro recinto	0,30 UTM
Traslado tierra sin reducción dentro de recinto	0,40 UTM
Reducción y/o traslado nicho dentro del recinto	0,60 UTM
Reducción y/o traslado tierra dentro del recinto	0,80 UTM
Reducción y/o traslado nicho fuera del recinto	1,50 UTM
Reducción y/o traslado tierra fuera del recinto	2,00 UTM
Exhumación práctica de autopsia a solicitud fam. Directos previa licencia judicial y sanitaria	1,00 UTM
Derecho inhumación extrema pobreza terreno Temporal previo informe social	Exento
Derecho de inhumación nicho 4º nivel extrema pobreza, 5 años con informe social	Exento
Ocupación terreno para bodega en recintos 6 mts2, Anual	3 UTM

ARRIENDO DE NICHOS

Adulto 2º y 3º nivel, 20 años	6,50 UTM
Adulto 1º y 4º nivel, 20 años	5,50 UTM
Menores 2º, 3º, y 4º nivel, 20 años	4,00 UTM
Menores 1º y 5º nivel, 20 años	3,00 UTM
Adulto 2º, 3º nivel, 5 años	3,50 UTM
Adulto 1º y 4º nivel, 5 años	3,00 UTM
Menores 2º, 3º, y 4º nivel, 5 años	2,50 UTM
Menores 1º y 5º nivel, 5 años	2,00 UTM
Adulto 2º y 3º nivel, 6 meses	1,20 UTM
Adulto 1º y 4º nivel, 6 meses	0,75 UTM
Menores 2º, 3º, y 4º nivel, 6 meses	0,70 UTM
Menores 1º, y 5º nivel, 6 meses	0,50 UTM
Nicho reducción 2º, 3º, y 4º nivel, 20 años	4,00 UTM

VENTA DE NICHOS

Nichos perpetuos 1° nivel	13,00 UTM
Nichos reducción perpetuos 1° y 5° nivel	6,00 UTM
Nichos reducción perpetuos 4° nivel	9,00 UTM

RENOVACIONES

Derechos de uso terreno (perpetuo) mt2.	0,40 UTM
Terreno temporal adulto	0,70 UTM
Tierra temporal párvulo	0,30 UTM

RENOVACIONES DE NICHOS ARRENDADOS A PERPETUOS

A nichos perpetuos 1° Nivel	14 UTM
A nichos perpetuos 1° y 2° Nivel	16 UTM
Nicho reducción perpetuo 1° y 5° Nivel	8 UTM
Nichos perpetuos 4° Nivel	8 UTM

OTROS DERECHOS

Transferencia de terrenos	10% valor terreno
Transferencia de nichos	10% valor nicho
Certificado de sepultación	0,05 UTM
Otros certificados	0,05 UTM
Derecho acopio material mensual en recinto	0,10 UTM
Derecho de luz maestros autorizados por mes	0,20 UTM
Derecho de luz autoconstrucciones	0,10 UTM
Derecho de luz puesto de flores mes o fracción	0,15 UTM

TERRENOS

AMPLIACION CEMENTERIO NUEVO BULNES

Simple 3,7 mt2	2,7 UTM
Doble 9 mt2	2,7 UTM
Instituciones 1 mt2	2,0 UTM
Mausoleo 9 mt2	3,2 UTM
Derecho a Banca	3,0 UTM

VENTA TERRENOS EN VIDA

AMPLIACION CEMENTERIO NUEVO BULNES

Simple 3,7 mt2	3,0 UTM
Doble 9 mt2	3,0 UTM

ARTICULO N° 13: Los contratistas y autoconstrucciones que ejecuten trabajos en el interior del cementerio, deberán cancelar los siguientes derechos:

OBRA	D° CONST.
ZOCALO SIMPLE CEMENTO PULIDO (3,5 M2)	12,000
ZOCALO SIMPLE CERAMICA (3,5 M2)	16,000
MESA SIMPLE CEMENTO PULIDO (3,5 M2)	16,000
MESA SIMPLE CERAMICA (3,5 M2)	22,000
MESA SIMPLE GRANITO (3,5 M2)	30,000
MESA SIMPLE SUBTERRANEA 1 NICHOS (3,5 M2)	32,000
MESA SIMPLE SUBTERRANEA 2 NICHOS (3,5 M2)	36,000
MESA SIMPLE SUBTERRANEA 3 NICHOS (3,5 M2)	40,000
ZOCALO DOBLE CEMENTO PULIDO (9,0 M2)	25,000
ZOCALO DOBLE CERAMICA (9,0 M2)	30,000
MESA DOBLE S/TIERRA C. PULIDO (9,0 M2)	24,000
MESA DOBLE S/TIERRA CERAMICA (9,0 M2)	40,000
MESA DOBLE S/TIERRA GRANITO (9,0 M2)	50,000
M_ DOBLE 2 NICHOS CAJON	58,000
M_ DOBLE 4 NICHOS CAJON	64,000
M_ DOBLE 6 NICHOS CAJON	70,000
M_ DOBLE 2 NICHOS LATERALES	68,000
M_ DOBLE 4 NICHOS LATERALES	76,000
M_ DOBLE 4 NICHOS LATERALES	84,000
REPARACION DE CUALQUIER TIPO	20 % CONTRATO
REVESTIMIENTO CERAMICA MESA SIMPLE	10,000
REVESTIMIENTO CERAMICA MESA DOBLE	20,000
INSTALACION TAPA	5,000
COLOCACION PLACA MARMOL	30,000
INSTALACIONES LAPIDA NICHOS	6,000
INSTALACIONES DE ASIENTOS	5,000
INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS	700 C/U

ARTICULO N° 14: Los montos aquí indicados no incluyen el valor de la multa que pudiere aplicar el Juzgado correspondiente, cuando se infringiere alguna de las normas establecidas en esta Ordenanza.

DEPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO N° 15: Los permisos y servicios que preste el Departamento de Desarrollo Comunitario señalados a continuación pagarán:

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
1.- Arriendo Gimnasio Municipal, para actividades deportivas, o de beneficencia, por hora:	
a) En el día, hasta las 18:00 hrs., por hora	4% UTM
b) De las 18:00 hrs. a las 24:00 hrs., por hora, sin excepción.	15% UTM
c) A instituciones por día, actividades deportivas	1 UTM
d) Otros por día, actividades deportivas	2 UTM
e) Sobre dos, y fracciones de semanas actividades deportivas	3 UTM
f) A instituciones por día, actividades lucrativas	2 UTM
g) Otros por día, actividades lucrativas	4 UTM
h) Sobre dos, y fracciones de semanas, actividades lucrativas	6 UTM
2.- Uso Estadio Municipal (2 horas), y conforme a Reglamento. Sin excepción.	50% UTM
3.- Uso Recinto Piscina Municipal en horario que no funcione la piscina, por particulares o instituciones	60% UTM
a) Unidades Educativas Comunes por curso, diario	10% UTM
4.- Valor entrada Piscina Municipal por temporada:	
a) Niños	\$300
b) Adultos	\$500

EXENCIONES Y CUMPLIMIENTO

ARTICULO N° 16: Sólo estarán exentas del pago de estos derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, cuando el Alcalde así lo declare, las actividades o acciones de beneficencia, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, artística o deportiva o de determinadas zonas de interés del Desarrollo Comunal, para lo cual deberá exigirse el informe social respectivo.

ARTICULO N° 17: Los Inspectores municipales y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza, y en caso de contravención los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO N° 18: La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 01 de Febrero de 2018.

ARTICULO N° 19: Para mejor entendimiento se señala que se utiliza el concepto FORÁNEO para comerciantes o personas con domicilio en comunas distintas a la de Bulnes y el concepto LOCALES, se entenderá a las personas o comerciantes con domicilio comprobado en la comuna.